



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/368/2021.**

ACTORES: Rayder García González, Mayito de León Roblero, Rosemberg López Pivaral, Rosalinda Ramírez Bartolón, y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **seis de octubre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **17:20 diecisiete horas con veinte minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/368/2021

El cinco de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátis García**, con Oficio TEECH/SG/1389/2021, fechado y recibido a las once horas con cincuenta y dos minutos del día en que se actúa, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de veinticuatro fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Rayder García González, Mayito de León Roblero, Rosemberg López Pivaral, Rosalinda Ramírez Bartolón, Delivia Hernández Pérez, Román López Mejía, Cristóbal Ortiz Pérez, Bolívar Muñoz González, Silia Margarita Morales López, Ciro González Roblero, Uvaldo Reynaud Pérez Ortiz, Moisés Morales Roblero, Obdulia Sofía Cifuentes Rodríguez, Adriana Ofelia Morales Cifuentes; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDO. Se **radica** en la Ponencia el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con la clave de expediente **TEECH/JDC/368/2021.**

TERCERO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDC/368/2021 al expediente TEECH/JDC/365/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/365/2021, por ser esté el más antiguo.

CUARTO. Se **tienen por presentados** a Rayder García González, Mayito de León Roblero, Rosemberg López Pivaral, Rosalinda Ramírez Bartolón, y otros, por propio derecho en calidad de ciudadanos con derechos políticos electorales vigentes.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico `pólíce_inteligencia@hotmail.com`, y/o `police_inteligencia@hotmail.com` y los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. Tomando en consideración que las firmas asentadas en el escrito de medio de impugnación no fueron puestas en el espacio destinado para ello, sino en una foja aparte, además de que se trata de quince ciudadanos y únicamente se anexaron diez fotocopias de credenciales de elector, se les **requiere la ratificación su escrito de demanda**, para tal efecto se fijan las **once horas del día viernes ocho de octubre del dos mil veintiuno**, para que comparezcan **ante este órgano jurisdiccional** ubicado en Avenida Sabino 350, Fraccionamiento el Bosque de esta ciudad capital, debidamente identificadas para ratificar su escrito de cuenta, hecho que sea, se acordará lo conducente.

Se **apercibe** a los promoventes que en caso de no comparecer a ratificar el contenido y firma de su escrito en la fecha y hora señalada, se desechará de plano el medio de impugnación intentado.

De igual forma, se les hace de su conocimiento que en virtud de la contingencia que se observa para evitar la propagación del virus SARS-COV2, para ingresar a este Tribunal deberán de observar las medidas sanitarias correspondientes, es decir, utilizar cubrebocas, guantes de látex y gel antibacterial.

SEXTO. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a los promoventes**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que queden notificados del presente proveído, manifieste en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorgan sus consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

SÉPTIMO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido los requerimientos realizados o fenezca el plazo otorgado para ello.

OCTAVO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a los promoventes por el correo electrónico autorizado; **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/MIMA/DRLV

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

A handwritten signature consisting of the letters 'R.R.' is enclosed within a hand-drawn oval. The signature is written in a cursive style with a dot above the second 'R'. The entire signature is rendered in a dotted or stippled font style.